REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0311 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y JAVIER SANDOVAL PAEZ

Entre los suscritos a saber: **PEDRO ALBERTO CEPEDA ANAYA,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.207.887**, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**, como **Director General (E)**, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **JAVIER SANDOVAL PAEZ,** persona natural identificada con cedula de ciudadanía **N.º 1.047.226.940** contrato de Prestación de Servicios **No. 0311** de **2026**, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Como se contempló en los estudios previos que sustentan la celebración del Contrato de Prestación de Servicios **N.º 0311 de 2026**, y con el fin de cumplir con los cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan diversos procesos. En este marco, corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, asesorar, apoyar y acompañar técnicamente la implementación de los instrumentos económicos ambientales.

Actualmente, la Subdirección de Gestión Ambiental viene adelantando diferentes procesos, dentro de los cuales están el apoyo y asesoramiento en la evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control que le sean asignados, apoyo en la implementación de los programas de ahorro y uso eficiente del agua (PUEAA) de los usuarios del recurso hídrico y apoyo en la atención de recursos de reposición, revocatoria directa y practica de pruebas en el proceso de evaluación, control y seguimiento de las licencias ambientales relacionadas con el sector industrial y servicios.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la vinculación del profesional **JAVIER SANDOVAL PAEZ.**

Que en este orden de ideas La supervisora del contrato, **GEINNY DEL CARMEN VASQUEZ NUÑEZ,** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar una adición al contrato No. **0311 de 2026** por un tiempo de **TRES (3) MESES** en mensualidades vencidas equivalentes a **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una,** para el presente adicional la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1 DEL 2 DE ENERO DE 2026.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0311 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y JAVIER SANDOVAL PAEZ

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Cuarta y Quinta correspondientes a las obligaciones específicas, el valor y término de ejecución del Contrato de Prestación de servicios **N.º 0311 de 2026.**

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es **TRES (3) MESES**, contados a partir de la finalización del plazo inicial.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/LC ($12.000.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/LC ($4.000.000) cada una,** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.